



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N°D000629-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, Memorando N° D000185-2021-MIDIS/PNAEQW- UTCUSC, de la Unidad Territorial de Cusco, el Memorando N°D002053-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Memorando N° D000728-2021-MIDIS/PNAEQW- UTCUSC, de la Unidad Territorial de Cusco, el Memorando N° D000186-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de la Coordinación de Tesorería y el Informe N° D000866-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura.

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, el literal 7.3.2.4 de la citada directiva señalada en el párrafo precedente, establece que, "la

Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la Hoja de Liquidación según anexo N° 03". Posteriormente, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la oficina de tesorería, o quien haga sus veces en la unidad Ejecutora, para el trámite de pago.

Que, mediante Memorando N° D00629-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, informa que, "En cumplimiento al Laudo Arbitral remitido mediante Oficio N° 1755-2019-MIDIS/PP (Resolución N° 13), en el que el Tribunal Arbitral declara infundadas todas las pretensiones planteadas por el proveedor. Asimismo, refiere que, de la revisión de la documentación que forma parte del Expediente de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento y Liquidación del Contrato N° 001-2014- CC- CUSCO 6/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial Cusco y en atención a lo señalado en el informe de la Coordinación de Transferencias, al cual esta Jefatura otorga conformidad, se solicita realizar las gestiones respectivas para continuar con el trámite que conlleve la Ejecución del importe retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 101,491.44 (Ciento un mil cuatrocientos noventa y uno con 44/100 soles)".

Que, mediante Memorando N° D002053-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, traslada la Hoja de Liquidación (anexo 03) del Contrato N° 001-2014-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS- Item Ollantaytambo, suscrito para la provisión del Servicio Alimentario con el proveedor CONSORCIO DORA LUZ OLIVAS ZORRILLA DE SERNA y EDWIN TORRES VERA, remitida con Memorando N° D000728-2021-MIDIS/PNAEQW- UTCUSC de la Unidad Territorial de Cusco.

Que, mediante Memorando N° D000186-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE, de la Coordinación de Tesorería señala que: "de acuerdo a la revisión efectuada, se evidencia importes ingresados a la Cuenta Corriente N° 00-068-329264 por el concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento aplicadas al CONSORCIO DORA LUZ OLIVAS ZORRILLA DE SERNA Y EDWIN TORRES VERA, correspondiente al CONTRATO N° 0003-2014-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS, por el importe de S/ 101,491.44 (Ciento un mil cuatrocientos noventa y uno con 44/100 soles).

Que, mediante Informe N° D000866-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad, ha procedido con la verificación de los importes en la Hoja de Liquidación de acuerdo a los documentos contenidos en el mencionado Expediente de Liquidación, el cual se encuentra conforme. Asimismo, solicita emitir la Resolución Jefatural, en la que autoriza la ejecución de los recursos financieros, para la ejecución total del importe retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 101,491.44 (Ciento un mil cuatrocientos noventa y uno con 44/100 soles), para la Liquidación del Contrato, a fin de dar por concluida la relación contractual entre el proveedor CONSORCIO DORA LUZ OLIVAS ZORRILLA DE SERNA y EDWIN TORRES VERA y el Comité de Compra Cusco 6.

Con el visado de Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Coordinación de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la Ejecución del importe retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 101,491.44 (Ciento un mil cuatrocientos noventa y uno con 44/100 soles), de la Cuenta Corriente No presupuestal N°00-068-329264, aplicado al Contrato N° 001-2014-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS-Item

Ollantaytambo, suscrito para la provisión del Servicio Alimentario con el proveedor CONSORCIO DORA LUZOLIVAS ZORRILLA DE SERNA y EDWIN TORRES VERA y el Comité de Compra Cusco 6.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Coordinación de Tesorería, registre la fase de compromiso y derive el expediente a la Coordinación de Contabilidad, para el registro de fase devengado y este a su vez; derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el giro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.